

2826 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 48338, primera columna, párrafo cuarto, tercera línea, donde dice: «... y de cuatro disposiciones adicionales, una transitoria...», debe decir: «... y de cinco disposiciones adicionales, tres transitorias...».

En la página 48338, primera columna, párrafo sexto, decimosexta línea, donde dice: «... Subdirección General de Convenios y Programas...», debe decir: «... Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos...».

En la página 48338, segunda columna, párrafo sexto, duodécima línea, donde dice: «... con otros donantes y, por otra parte, en ritmo y alcance que será definido por el Consejo Rector de la Agencia en el marco de lo que se establezca en el Contrato de Gestión, a reforzar su red exterior y a efectuar gradualmente un proceso de descentralización de competencias en los órganos que actúan sobre el terreno.», debe decir: «... con otros donantes.

Por otra parte, en ritmo y alcance que será definido por el Consejo Rector de la Agencia en el marco de lo que se establezca en el Contrato de Gestión, se tendrá que reforzar su red exterior y efectuar gradualmente un proceso de descentralización de competencias en los órganos que actúan sobre el terreno.».

En la página 48339, primera columna, último párrafo, quinta línea, donde dice: «..., competencias al Director de la Agencia en materia de representación frente a terceros en las actuaciones relativas a los bienes y derechos de aquélla y en materia de inventario.», debe decir: «... competencias al Presidente de la Agencia en materia de representación frente a terceros en las actuaciones relativas a los bienes y derechos de aquélla y al Director en materia de inventario.»

En la página 48339, segunda columna, disposición adicional primera, apartado 2, segunda línea, donde dice: «... artículo 3...», debe decir: «... artículo 5...».

En la página 48340, primera columna, disposición adicional segunda y disposición adicional tercera, apartados 1 y 2, donde dice: «..., Subdirección General de Convenios y Programas...», debe decir: «..., Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos...».

En la página 48340, segunda columna, disposición adicional quinta, quinta línea, donde dice: «... la disposición final primera en su apartado dos de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos.», debe decir: «... el artículo 43.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.».

En la página 48341, primera columna, disposición final primera, apartado 2, cuarta línea, donde dice: «... Subdirección General de Convenios y Programas...», debe decir: «... Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos...».

En la página 48341, primera columna, artículo 1.3, cuarta línea, donde dice: «... el artículo 22...», debe decir: «... el artículo 21...».

En la página 48343, segunda columna, artículo 12.2.b), octavo párrafo, donde dice: «El Director General de inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio...», debe decir: «El Director General de Comercio e Inversiones de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio...».

En la página 48345, primera columna, artículo 14.5.d), segunda línea, donde dice: «... artículo 12.8.c),...», debe decir: «... artículo 12.8.ñ),...».

En la página 48347, segunda columna, artículo 21.2, segundo párrafo, donde dice: «... la disposición final primera.2 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos...», debe decir: «... el artículo 43.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado...».

En la página 48347, segunda columna, artículo 24.2, donde dice: «... Agencia Española de Cooperación Internacional.», debe decir: «... Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.».

En la página 48348, primera columna, artículo 30, cuarta línea, donde dice: «. de dará cuenta...», debe decir: «... se dará cuenta...».

En la página 48348, segunda columna, artículo 35.1, quinta línea, donde dice: «... Estatuto del Empleado Público...», debe decir: «... Estatuto Básico del Empleado Público...».

En la página 48349, primera columna, artículo 38.1.a), primera línea, se debe omitir la mención al Director de la Agencia. En la séptima línea, donde dice: «... el director/a de cooperación cultural y científica...», debe decir: «... el director/a de relaciones culturales y científicas...».

En la página 48349, segunda columna, artículo 38.1.a), donde dice: «... Director ejecutivo de la Agencia.», debe decir: «... Director de la Agencia.»

En la página 48349, segunda columna, artículo 38.7, segunda línea, donde dice: «... Estatuto del Empleado Público, ...», debe decir: «... Estatuto Básico del Empleado Público, ...».

En la página 48350, segunda columna, artículo 42.1, donde dice: «... Agencia Española de Cooperación Internacional...», debe decir: «... Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo...».

En la página 48350, segunda columna, artículo 42.1.h), donde dice: «... que estén autorizados a percibir.», debe decir: «... que esté autorizada a percibir.».

En la página 48350, segunda columna, artículo 42.1.i), donde dice: «... que pudiera serles atribuido.», debe decir: «... que pudiera serle atribuido.».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2827 *ORDEN SCO/362/2008, de 4 de febrero, por la que se modifica la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen los principios y las directrices detalladas de buena práctica clínica y los requisitos para autorizar la fabricación o importación de medicamentos en investigación de uso humano.*

En aplicación de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2007, se modifica la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen los principios y las directrices detalladas de buena práctica clínica y los requisitos para autorizar la fabricación o importación de medicamentos en investigación de uso humano.

El mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros es consecuencia del requerimiento de incompetencia elevado por la Generalitat de Cataluña al Gobierno, que solicitaba la modificación de la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero. Este acuerdo decide modificar el artículo 10 de la mencionada orden en sus apartados 1.d), 3 y 5, para evitar